FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN

Caso Rohingya

Myanmar y el Caso del Pueblo Rohingya

FIBGAR

10 ANIVERSARIO

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA (NOVIEMBRE 2019)

El 13 de noviembre de 2019 fue formulada una denuncia en los tribunales federales argentinos por Maung Tun Khin, presidente de la "Burmese Rohingya Organization UK" (BROUK), con el apoyo del ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de derechos humanos en Myanmar (2008-2014), Tomás Ojea Quintana, quien ejerció como abogado de los denunciantes.

A la querella de BROUK se sumaron las denuncias de seis mujeres sobrevivientes de la comunidad rohingya. Además, numerosas asociaciones se presentaron como amicus curiae en el proceso, entre ellas Robert F. Kennedy Human Rights y Fortify Rights.

LOS HECHOS DENUNCIADOS: PERSECUCIÓN Y "OPERACIONES DE LIMPIEZA" (2012-2018)

La denuncia se centró en la persecución y las "operaciones de limpieza" contra el pueblo rohingya —una minoría étnica predominantemente musulmana considerada una "otredad negativa" dentro del sistema socio-político, cultural y religioso del país—, a quienes se acusa de ser inmigrantes ilegales, negando su reconocimiento como ciudadanos pese a residir en Myanmar desde hace generaciones.

Entre los hechos denunciados se incluyeron: matanzas generalizadas o sistemáticas; violaciones grupales de mujeres, niñas y niños, y otros hechos de violencia sexual; destrucción de aldeas mediante incendios intencionales; encierro de personas rohingya en centros de detención en el Estado de Rakhine, con restricciones a la libertad de movimiento y falta de acceso a educación y salud; desplazamiento forzado de más de un millón de personas a campos de refugiados en Bangladesh.

La querella sostuvo que estas vulneraciones fueron llevadas adelante por altos mandos militares y civiles del gobierno de Myanmar, entre ellos la Consejera de Estado, Aung San Suu Kyi; el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (Tatmadaw), Min Aung Hlaing —quienes además lideraron el golpe de estado de febrero de 2021—; y los ex presidentes U Htin Kyaw y U Thein Sein.

FUNDAMENTO JURÍDICO: POR QUÉ LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL

La denuncia fundamentó que estos hechos constituían genocidio y crímenes de lesa humanidad, dando lugar a la causa Nro. 8429/2019, radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, a cargo de la jueza María Romilda Servini de Cubría. El fiscal a cargo es el Dr. Guillermo Marijuán.

La querella expuso que la conflictividad en Myanmar hacía imposible presentar denuncias penales a nivel local, por lo que resultaba esencial la aplicación del principio de jurisdicción universal. Se alegó, además, que las investigaciones de la Corte Penal Internacional (CPI) se limitan a los crímenes cometidos parcial o totalmente en Bangladesh, y no incluyen los cometidos en Myanmar, Estado que no forma parte del Estatuto de Roma.

RECHAZO EN PRIMERA INSTANCIA, APELACIÓN Y TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS (DICIEMBRE 2019 - AGOSTO 2021)

En diciembre de 2019, el tribunal de primera instancia rechazó la apertura del caso, argumentando que los tribunales argentinos no eran el foro apropiado, dado que la Oficina del Fiscal de la CPI ya investigaba los crímenes contra el pueblo rohingya. Tanto las querellas como la fiscalía apelaron esta decisión.

A partir del 17 de agosto de 2021, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal escuchó, en audiencias de apelación, el testimonio de cinco mujeres rohingya sobrevivientes de violencia sexual, quienes comparecieron de forma remota para relatar sus experiencias durante las "operaciones de limpieza" de 2017.

REVOCACIÓN DE LA DECISIÓN Y REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN (NOVIEMBRE 2021)

En noviembre de 2021, tras escuchar a las víctimas, la Cámara hizo lugar al recurso de apelación de las querellas y la fiscalía, revocando la decisión de la jueza Servini de Cubría y permitiendo que la investigación penal siguiera su curso. Esta resolución convirtió al caso en la primera investigación a nivel mundial fundada en la jurisdicción universal en relación con la situación del pueblo rohingya.

La Cámara también admitió la legitimación de todas las querellas para constituirse en parte del proceso.

Según un informe remitido por la Fiscalía de la CPI, la investigación en curso ante ese tribunal no concierne a las mismas conductas delictuales de la causa argentina, cometidas íntegramente en territorio de Myanmar, donde la CPI no tiene jurisdicción. La Cámara concluyó que no se vulneraba el principio de non bis in idem, sino que la causa argentina complementaba —sin duplicar— la investigación internacional.

Los camaristas reconocieron las dificultades que implicaría investigar hechos ocurridos en un país geográficamente lejano, con idioma y cultura distintos, pero entendieron que existen dispositivos de colaboración internacional —como los de Naciones Unidas— que facilitan esa tarea, y que tales dificultades no pueden ser obstáculo frente a graves vulneraciones de derechos humanos.

REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN (DICIEMBRE 2021)

En diciembre de 2021, el fiscal de la causa presentó el requerimiento de instrucción, impulsando la acción penal mediante la identificación de posibles responsables, la precisión del alcance del proceso y la propuesta de medidas de prueba para poner en marcha la investigación.

RECOLECCIÓN DE PRUEBAS, TESTIMONIOS PRESENCIALES Y OTRAS MEDIDAS PROBATORIAS (DESDE JUNIO 2023)

Desde el 7 de junio de 2023, las querellas organizaron y facilitaron el testimonio presencial de siete personas rohingya sobrevivientes. Estas audiencias —con garantías de seguridad, apoyo psicológico y doble traducción— constituyeron un hecho histórico: por primera vez, víctimas del genocidio de 2017 participaron directamente en un proceso judicial e interactuaron con la fiscalía y el tribunal, en un hecho especialmente empoderante para las mujeres víctimas de violencia.

Se enviaron requerimientos a la plataforma Meta (ex Facebook) para que comparta archivos e información relacionados con discursos de odio contra la población rohingya, requerimientos que hasta la fecha no han sido respondidos. Asimismo, se intercambiaron elementos probatorios relevantes con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (IIMM) de la ONU.

LOS HALLAZGOS DE LA FISCALÍA

El fiscal valoró que las imágenes satelitales obtenidas, los informes del IIMM y los relatos de las víctimas corroboraron la práctica generalizada y sistemática de destrucción deliberada, principalmente por incendio, de zonas pobladas por el pueblo rohingya en tres distritos durante las “operaciones de limpieza” de 2017. Consideró que la estrategia del gobierno de Myanmar habría buscado alterar la composición étnica del Estado de Rakhine, reduciendo primero y eliminando después la influencia musulmana.

En ese sentido, consideró como hechos probados: trabajos forzosos impuestos a hombres y niños: entre 30 y 50 personas eran elegidas diariamente, y muchas no regresaban; al menos 392 aldeas —el 40% de los asentamientos de la zona— fueron total o parcialmente destruidas; y el hecho de que se impuso control de natalidad a la población rohingya.

El fiscal de la causa señaló que los muertos por estas acciones “habrían sido más de 10.000”, y precisó que, si bien es difícil determinar cifras exactas, la fiscalía cuenta con listados de víctimas concretas identificadas a partir de relatos de testigos, con indicación de la fecha de fallecimiento, la forma en que fueron asesinadas y, en muchos casos, la identidad de los perpetradores.

El informe fiscal recordó, además, que la justicia militar no constituye jurisdicción autorizada para investigar y sancionar crímenes de lesa humanidad según los estándares internacionales.

CALIFICACIÓN JURÍDICA COMO GENOCIDIO Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, Y PEDIDO DE ÓRDENES DE CAPTURA INTERNACIONAL (JUNIO 2024)

En su dictamen, el fiscal calificó los hechos bajo las figuras de genocidio y de crímenes de lesa humanidad. La producción de las diligencias probatorias permitió avanzar con el pedido de captura internacional de las personas imputadas, a fin de convocarlas a prestar declaración indagatoria.

En junio de 2024, por tratarse de delitos no susceptibles de excarcelación, el fiscal Guillermo Marijuán solicitó al tribunal la emisión de órdenes internacionales de detención contra 25 autoridades políticas y militares gobernantes y ex gobernantes de Myanmar, por los delitos de genocidio —por primera vez en la historia de este tipo de causas— y crímenes de lesa humanidad cometidos contra la población rohingya entre 2012 y 2018.

PRIMERA ORDEN DE CAPTURA INTERNACIONAL (13 DE FEBRERO DE 2025)

La jueza federal María Servini de Cubría hizo lugar a la solicitud, emitiendo el 13 de febrero de 2025 la primera orden de captura internacional por estos hechos. Entre las personas incluidas se encuentran el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Min Aung Hlaing; el Vicecomandante en Jefe de los Servicios de Defensa, Soe Win; el antiguo comandante del Mando Occidental, Maung Maung Soe; el expresidente del período 2016-2018, Htin Kyaw; y la exconsejera de Estado, Aung San Suu Kyi.

RELEVANCIA DEL CASO

El avance procesal de esta causa resulta especialmente destacable considerando lo geográficamente lejana que resulta Myanmar para Argentina, país que —a diferencia de otros casos como el de España— no cuenta con vínculos migratorios ni de otro tipo que faciliten el trabajo de las querellas y de las autoridades públicas, lo que ha implicado importantes complejidades procesales.

Ello pone en evidencia lo que la propia Cámara señaló en esta causa: que la jurisdicción universal no tiene —o no debería tener— limitaciones por distancia, historia, cultura ni idioma.

Contacto

www.fibgar.org

contacto@fibgar.org

FIBGAR

10 ANIVERSARIO